

EL DERECHO A TENER DERECHOS:
HACIA UNA CONFORMACIÓN CIUDADANA
DESDE LAS ALTERIDADES LATINOAMERICANAS

*Claudia Abigail Morales Gómez**

INTRODUCCIÓN

Con la frase “el derecho a tener derechos”, Hannah Arendt evidencia los procesos de extrañamiento entre los seres humanos ante la falta de reconocimiento de un grupo de seres humanos que se ven forzados, a través de la acción en lo público, a hacer visible su existencia. Tal ha sido el caso de muchos latinoamericanos que residen en Estados Unidos, que vivencian la condición de *outsider*, de *paria* en términos arendtianos, alienados de su propia existencia y sin un lugar en el mundo. Lo que no sólo significa un sentimiento de no pertenencia, sino que muchos son criminalizados por el hecho de no tener papeles –considerados ilegales–, lo que les impide beneficiarse de esa comunidad política.

La reivindicación que hacen algunos movimientos de inmigrantes recobra la crítica arendtiana sobre el “derecho a tener derechos”, pues la pérdida de los derechos civiles es equivalente a la pérdida de los derechos humanos e incluso, a la pérdida de un lugar en la humanidad; en ese sentido, se muestran los anacronismos del Estado nacional moderno y dan razón

* Este trabajo se realizó gracias a la beca posdoctoral otorgada a su autora mediante el Programa de Becas Posdoctorales (Coordinación de Humanidades-CIALC-UNAM).

para pensar en distintos fundamentos y formas de construir la ciudadanía.

El propósito de este análisis es reflexionar acerca de las posibilidades de construir ciudadanía desde un horizonte ético y político, más allá de los estados nacionales, lo cual se evidencia desde los movimientos migratorios como alteridades a la ciudadanía nacional.

Este trabajo toma como casos de estudio a los inmigrantes latinoamericanos inmersos en el Movimiento por Justicia del Barrio en Nueva York y los *Dreamers* que participan en el grupo Tepeyac en Nueva York; se analizan desde un enfoque hermenéutico-fenoménico las acciones y el discurso que dan paso al ejercicio de la ciudadanía sin la pertenencia al Estado nacional. Para ello, se recuperan las categorías arendtianas de *paria*, *parvenu* y *apátrida* como condiciones de los seres humanos que carecen de un lugar en el mundo, es decir, *worldlessness*.

Hannah Arendt define el término *paria* como un sujeto político; es el activista, el migrante que aparece en la esfera pública y que conforma el movimiento de inmigrantes, quienes son situados históricamente en una circunstancia global y de desigualdad que los obliga a abrir la discusión desde el punto de vista del “otro”, ya sea el refugiado, el migrante, el indígena, una minoría vulnerable, las mujeres, etc. Todo aquel que tiene el valor de aparecer en público, como lo menciona Seyla Benhabib, incluye el punto de vista del “otro concreto”, al considerar a todos los individuos con historia, con una identidad y con una unidad afectiva-emocional. La intención de recuperar lo humano en un diálogo intercultural sería completar, intercambiar y no asimilarse desde una posición dominante.

Se recupera la categoría *paria* de Hannah Arendt como un medio de comprensión de la condición del ser humano que ha quedado fuera de la membresía de la ciudadanía, excluido de la esfera pública y marginado de la acción en la vida ciudadana. Así, el inmigrante “sin papeles” es el desfavorecido e

incomprendido dentro de la vida pública, y le es negado su derecho a pertenecer y permanecer en Estados Unidos.

Desde este enfoque, se ha contrastado esta categoría con la experiencia de los miembros de los movimientos mencionados en su condición de “sin papeles”, que caminan entre la sobrevivencia y la búsqueda del reconocimiento. Manifiestan la apropiación del espacio público desde la acción y la asociación a movimientos sociales para reivindicarse como seres humanos “sin papeles”, indocumentados, pero no ilegales, así como en la búsqueda de sus derechos civiles, sociales y políticos, que los contemplan como sujetos económicos, como trabajadores en una sociedad como la estadounidense.

La aparición en el espacio público como parte de su acción es clave para ser reconocidos entre los otros y evidenciar su existencia, así como sus derechos en la lucha por la pertenencia a la comunidad política en la que se desarrollan y a la cual contribuyen sin la nacionalidad. Este sería uno de los puntos centrales para considerar las aportaciones de Hannah Arendt, quien consideró al hombre del resentimiento, como el inicio que da lugar a convertir su vida en una existencia de resistencia, que aparece en la acción con la intención de ser reconocido. No obstante, siguen su vida en la invisibilidad y negación a lo público, pues está negada su aparición “legal” y “legítima” entre los otros, en el espacio público y político.

En el caso de los migrantes latinoamericanos, la pertinencia de las aportaciones arendtianas encuadra la propuesta de construir ciudadanía desde la acción y con una eticidad hacia el interés público. De tal forma que este trabajo se presenta dividido en tres partes centrales: la primera, es una breve reflexión sobre esta condición de *paria*; la segunda trata sobre la frase “el derecho a tener derechos” y la crítica de Arendt hacia los derechos del hombre; por último, se describe y analiza el caso del Movimiento en Nueva York por Justicia del Barrio, así como entrevistas realizadas a los jóvenes *Dreamers* del grupo

Tepeyac en Nueva York, de tal manera que se observan sus formas organizativas y el discurso que recuperan y reivindican al sujeto político en acción para dar paso a la construcción de ciudadanía. Para finalizar, se establece una conclusión ante este fenómeno.

LA FUNDAMENTACIÓN: DEL PARIA AL CIUDADANO

En el programa de conferencias que dictó Hannah Arendt, titulado *Historia de la Teoría Política*,¹ hizo un importante llamado hacia la construcción de acción basada en lo humano, es decir, considerar la necesidad de pluralidades en los comienzos, a fin de ser capaces de no acostumbrarse al mundo del desierto, lo que imprime el horizonte de lo humano que elimine la instrumentalidad de estos seres y el dominio de unos sobre otros; aspectos importantes en una noción de ciudadanía en pleno, pues sólo en el reconocimiento de la pluralidad y de los otros se puede considerar posible otro mundo.

Es en la *desresponsabilidad* del hombre-masa que se deja al *paria*, es decir, en el ser deshumanizado que ha perdido de vista su mundanidad por quedarse retraído en su individualidad. Así que, el otro diferente, con distinta cultura no es considerado y es limitado a pertenecer a un pueblo huésped como viven, sin lugar a duda, muchos inmigrantes de América Latina, que son negados desde su humanidad; muchos deportados después de haber laborado y haber hecho una vida en Estados Unidos son marginados por su procedencia latinoamericana, y son condicionados por su falta de documentos.

Arendt se preocupó por concebir una propuesta para los ciudadanos, que cupiera en la vida política, no como una defi-

¹ El programa fue impartido en la Universidad de California-Berkeley en la primavera de 1955.

nición o conceptualización sino basada en la condición de los desnacionalizados: *paria*, *refugiado* y *apátrida*. Es así que “el derecho a tener derechos” se sobrepone a las circunstancias del nacimiento que pudieran diferenciar a los unos de los otros, lo que debería eliminarse en la comunidad política y con el estatus de ciudadanía. Dado que, lo que define la “membresía de la comunidad política” son las acciones y opiniones, no las características que nos definen por nacimiento y, desde luego, proporcionan la pluralidad. Arendt señala:

No nacemos iguales; llegamos a ser iguales como miembros de un grupo por la fuerza de nuestra decisión de concedernos mutuamente derechos iguales. Nuestra vida política descansa en el supuesto de que podemos producir la “igualdad” a través de la organización, porque el hombre puede actuar en un mundo común, cambiarlo y construirlo, junto con sus iguales. El fondo “oscuro” de lo simplemente otorgado, el fondo “constituido” por nuestra naturaleza incambiable y única, penetra en la escena política como un extraño quien en sus diferencias totalmente obvias, nos recuerda las limitaciones de la actividad humana, que son idénticas a las limitaciones de la igualdad humana.²

En este sentido, la desaparición de la escena pública, como la que sufren inmigrantes, refugiados, desplazados, etc., deja a seres humanos indefensos y fuera de los marcos legales liberales; desprotegidos del aparato estatal y en condición de invisibilidad, su existencia sólo se evidencia como consumidores o trabajadores, como instrumentos de la mercadotecnia. Desde la condición de “sin papeles”, la ciudadanía se convierte en una opción de pertenencia y derechos, pero la vida ciudadana la ejercen desde el momento que exigen sus derechos humanos en el espacio público, así dan cuenta de otro tipo de

² Hannah Arendt, *Los orígenes del totalitarismo*, México, Taurus, 2004, p. 380.

ciudadanía. En el enfoque arendtiano dialéctico, la facultad de actuar fundamenta el sentido de la vida ciudadana:

Esta responsabilidad vicaria por cosas que no hemos hecho, esta asunción de las consecuencias de actos de los que somos totalmente inocentes, encerrados en nosotros mismos, sino entre nuestros semejantes, y que la facultad de actuar, que es, al final y al cabo, la facultad política por excelencia, sólo puede actualizarse en una de las muchas y variadas formas de comunidad humana.³

Para Arendt, la vida ciudadana (*vita ciudadana*) es la que se desarrolla por medio de la acción política. Esta es la forma de vida más importante que, desde este enfoque, sería la *verdadera vida*.⁴ Así, otra de las tareas políticas del ciudadano arendtiano es la reconstrucción de una memoria histórica común, que se lleva a cabo en la comunicación; al ser un ciudadano, narra su propia historia ante sus iguales.⁵

Lo que habrá que rescatar con insistencia del pensamiento arendtiano es que la entidad ciudadana está basada en la oposición étnica, lo que implica una eticidad, la formación de un *ethos*, más que una vinculación identitaria natural, ya que es el reconocimiento mutuo del uno y el otro como personas iguales, beneficiarias y derechohabientes en una comunidad política. Así, cuando se reconoce a los ciudadanos, también se les asignan las condiciones de posibilidad que tienen los hombres de la supervivencia y de encontrarse como seres humanos.

En resumen, la postura de Arendt no niega los rasgos comunes étnicos y culturales, ya que éstos son propios del lugar en el que se nace, no obstante, dichos rasgos son prepolíticos.

³ Hannah Arendt, *Responsabilidad y juicio*, Barcelona, Paidós, 2007, p. 159.

⁴ Por *verdadera vida* se entiende aquella que se vive en el mundo terrenal, entre los otros seres humanos.

⁵ Los *iguales* son los ciudadanos, ya que la idea de igualdad está en lo externo al ser humano, es decir, que nos igualamos en la posibilidad de acción en lo público, pero en lo privado somos diferentes, plurales.

Seyla Benhabib lo explica así: “La igualdad entre consocios en un *Rechtsstaat* democrático debe diferenciarse de la similitud de identidad cultural y étnica. La igualdad cívica no es similitud, sino que implica el respeto por la diferencia”.⁶

Los cuestionamientos que aporta la autora desde su condición de *apátrida* y *paria*, hasta el día de hoy son condiciones sin resolver, ya que los derechos están supeditados a la identidad nacional y los movimientos de migrantes son una propuesta que implica observar la vida ciudadana en espacios democráticos, que habrá que pensar en su relación con el reconocimiento estatal, sin olvidar que la primera razón del Estado moderno es el ser humano.

“EL DERECHO A TENER DERECHOS”.

CIUDADANÍA MÁS ALLÁ DE LOS NACIONALISMOS

En el Estado moderno, la concepción de ciudadanía depende de la nacionalidad, así, el ciudadano es el sujeto político que, desde una tradición liberal, se comprende ante el otro en un sentido de beneficio mutuo, asentado en un marco legal y dotado de derechos en la pertenencia al Estado-nación. El derecho a pertenecer y permanecer en la comunidad política se sustenta en el ser u obtener la nacionalidad como individuos, “que determine los derechos y los perjuicios del interés del individuo con respecto a los asuntos públicos, sino en los mismos intereses individuales, de forma tal que, el interés privado es el mismo que el público”.⁷

Desde el liberalismo moderno, la ciudadanía ya no se ocupa del bienestar común, ya que es el individuo el que prevalece sobre la organización; el sentido del hombre se comprende en

⁶ Seyla Benhabib, *Los derechos de los otros: extranjeros, residentes y ciudadanos*, Barcelona, Gedisa, 2004, p. 54.

⁷ Arendt, *Los orígenes de totalitarismo...*, p. 199.

la idea del individuo y éste como fundamento de la ciudadanía. Los derechos del hombre se transforman en derechos del ciudadano, perdiéndose “la humanidad” como una categoría autónoma, así que ésta queda sometida a la nación y en ella queda implícita la legalidad. “Uno de los fenómenos principales del mundo moderno es que la civilización ha renunciado a su antigua pretensión de universalidad y se presenta a sí misma en la forma de una civilización particular, nacional”.⁸

Dentro de la discusión y crítica a los totalitarismos, Arendt hace una importante aportación sobre los nacionalismos modernos, los cuales son comprendidos en la idea de nación como comunidad natural que somete al artificio del Estado a ésta. La identificación del Estado como instrumento de la nación es un peligro que puede derivar hacia los totalitarismos nacionalistas: “en esas formas totalitarias de nacionalismo en que todas las leyes e instituciones legales del Estado como tales son interpretadas como medios para el bienestar de la nación”.⁹ Desde esta interpretación, la nación es la que ocupa el lugar de otros símbolos, pero el problema es la unicidad y la totalidad del mismo. Es la nación la que ocupa el lugar de tradicional de la idea divina, de la religión o de cualquier otro ente absoluto como el único vínculo entre los individuos, es decir, la identidad basada en la nación.

En este enfoque, el nacionalismo europeo conlleva una contradicción interna que se hizo notoria con los imperialismos y totalitarismos de los siglos XIX y XX. Esta contradicción se encuentra en las particularidades de la nación, como los límites territoriales y un pueblo con cierto tipo de valores y los valores universalistas que dan razón del Estado, limitando a

⁸ Hannah Arendt, *Ensayo de comprensión 1930-1954*, Madrid, Caparrós, 2005, p. 258.

⁹ *Ibid.*

los derechos humanos como derechos de ciudadanos e identificando al ciudadano como miembro de una nación.

El resultado de la identificación decimonónica entre nación y Estado es doble: mientras que el Estado como institución legal asumía como su deber proteger los derechos de los hombres, su identificación con la nación implicaba la identificación del ciudadano con el nacional, de lo que resultaba una confusión de los derechos del hombre con los derechos de los nacionales o con los derechos nacionales.¹⁰

La personificación del Estado totalitario dio lugar a los nacionalismos cerrados y ha confundido el orden político con la nacionalidad, pues el Estado no puede equipararse, de forma simplista, a la nación, porque debería ser comprendido como el máximo garante del ser humano y sus derechos como ser, así como sus derechos ciudadanos y desde luego sus derechos como nacional, con la intención, de herencia kantiana, de reconocer derechos a otros como al residente permanente (*Gastrecht*) como privilegio de comunidades republicanas modernas. Esta discusión, Arendt la revela con claridad:

La función real del Estado es el establecimiento de un orden legal que proteja todos los derechos, y esta función no se ve afectada en absoluto por el número de nacionalidades que encuentren protección en el marco de sus instituciones legales. De estos derechos, sólo los derechos del hombre y del ciudadano son derechos primarios, mientras que los derechos de los nacionales se derivan de y están implicados en aquéllos. Pues “la nación presenta al hombre en su dependencia respecto del tiempo, de la historia y del devenir universal”, y sus derechos están “afectados de relatividad en su misma fuente”, ya que, después de todo, “ser francés, español o inglés no es un medio de llegar a ser hombre, es un modo de ser hombre”.¹¹

¹⁰ *Ibid.*, p. 207.

¹¹ *Ibid.*, p. 259 y 260.

Con la frase “el derecho a tener derechos” se reflexiona sobre el significado “tener derechos” para todos aquellos que quedan desprovistos de su estatus de ciudadano, como lo podría expresar la misma Arendt. Situación que ha dejado a los hombres en una existencia netamente natural, desnudos y desprovistos de toda identidad política.

Seyla Benhabib describe los diferentes significados del “derecho a tener derechos”, de acuerdo con sus usos, identificándolos de la siguiente forma: el primer uso del derecho está encaminado a describir la membresía en una comunidad humana, éste invoca un derecho moral a la pertenencia humana y por tanto, al trato en cualquier circunstancia como humano, “es un derecho moral a la membresía y una cierta forma de trato compatible con el derecho a la membresía”.¹² El segundo uso se refiere a los derechos que se adquieren en tanto se es miembro de una comunidad política, por lo que son derechos que se generan en la reciprocidad con las obligaciones, como los derechos civiles y políticos. Este es el sentido jurídico-político.

La noción arendtiana sobre “el derecho a tener derechos” pretende ir más allá de la teoría *contractualista* basada en el *iusnaturalismo*. No es simplemente la pertenencia a la sociedad civil la que da los derechos, sino, en términos de la autora, el “derecho de humanidad” es el que otorga la integración a la sociedad civil y al convertirse en miembros, son sujetos de los derechos jurídico-civiles, con lo que invierte el orden de la propuesta liberal pues no son los derechos fundados en un estado natural, sino que se reconocen entre los hombres, por tanto, son creados por los mismos al estar en comunidad. La propuesta de Arendt se mantiene en un fundamento republicano, en el que la política es una acción constitutiva de la comunidad, así que los derechos son los que garantizan las posibilidades de participar y construirlos en una práctica común.

¹² Benhabib, *op. cit.*, p. 50.

DESNACIONALIZADOS Y DE CIUDADANÍA NEGADA:
MOVIMIENTO POR JUSTICIA DE EL BARRIO
EN NUEVA YORK Y UNA MINORÍA, LOS *DREAMERS*

Entre las repercusiones que padecen los grupos de desnacionalizados o aquellos a los que se les niega la ciudadanía, ya sea por falta de nacionalidad o porque, desde una cultura dominante, son colocados en una condición de inferioridad como minoría o grupos discriminados del reconocimiento de su propia humanidad, está la negación de derechos elementales y el sometimiento a un estado de violencia donde dividen a los sujetos como humanos y a los que se les observa desprovistos de su humanidad, al invisibilizarlos y hasta criminalizarlos como a los “sin papeles”, que al igual que todos los excluidos, en palabras de Enrique Dussel, víctimas del sistema-mundo, se mantienen en la exclusión y son algunos de ellos los que este texto pretende visualizar, como es el caso de aquellos migrantes, a los que se les cerraron las posibilidades de vida a causa de los modelos instrumentales y crisis económicas.

Los movimientos y organizaciones de inmigrantes latinoamericanos en Estados Unidos que se describen a continuación, son ejemplos de alteridad y nuevas prácticas de libertad y aparición pública, con un sentido de reconocimiento desde una subjetividad política y ética que deviene en exclusión y subalternidad.¹³

¹³ La subalternidad, como la expresa Massimo Modonesi, según la categoría gramsciana, indica en el plano socioeconómico “el despojo relativo de la calidad subjetiva por medio de la subordinación”. Véase Massimo Modonesi, “Subalternidad”, en *Conceptos y fenómenos fundamentales de nuestro tiempo*, IIS-UNAM, mayo de 2012. En http://conceptos.sociales.unam.mx/conceptos_final/497trabajo.pdf.

*El Movimiento por Justicia del Barrio
en Nueva York*

En diciembre de 2004 surgió el Movimiento por Justicia del Barrio como una organización de migrantes del este de Harlem, en Nueva York. Este movimiento tiene entre sus objetivos principales reivindicar al trabajador inmigrante a través del reconocimiento jurídico como sujeto de derechos.

Esta organización neoyorquina está compuesta, en su mayoría, por inmigrantes latinoamericanos. Un importante porcentaje de ellos son mexicanos, que han luchado contra la gentrificación¹⁴ de su barrio, inspirados en el Movimiento Zapatista mexicano¹⁵ y en contra del aburguesamiento de esta zona.

El Barrio es un complejo habitacional donde viven más de 100 mil personas, la mitad latinoamericanos, y muchos de ellos con una situación migratoria irregular. Iniciaron su organización como un movimiento de vecinos para defender su derecho a la vivienda y, de estas acciones, comenzó toda una reflexión en torno a la justicia social y derechos de los trabajadores, más allá de su situación como ciudadanos. Tal ha sido el caso de las acciones emprendidas contra la multinacional londinense Dawnay Day Group, que en 2003 adquirió ese complejo habitacional con la intención de convertir esa zona en un complejo de bienes de 5 billones de dólares. La compañía dirigió sus estrategias a fin de apropiarse de los hogares de la gente del Barrio, presionó al gobierno local para efectuar controles

¹⁴ La lucha contra la gentrificación para el inmigrante que vive en condiciones paupérrimas significa el desplazamiento y expulsión de sus familias de El Barrio que, para un gobierno neoliberal, está justificado porque son pobres, inmigrantes, gente de color y sin papeles, según lo expusieron en el *Manifiesto en defensa del Barrio*, 2008.

¹⁵ La inspiración está en la reflexión de los zapatistas respecto de la iniciativa política llamada “La Otra Campaña”, en el 2005. El EZLN buscaba incorporar todas las posiciones que convergieran en principios como el anticapitalismo, la horizontalidad y la equidad ante el proceso electoral de 2006 en México.

migratorios y deportaciones masivas de familias, así como el desalojo de vendedores ambulantes y la interrupción de contratos de alquiler a restaurantes pequeños y de la comunidad.

Ante esto, mujeres de El Barrio convocaron a los vecinos para unirse en diversas estrategias y así evitar los desalojos y deportaciones, como acciones de desobediencia civil y denuncias. Tras dos años de protestas y amparos lograron posicionar su movimiento en los medios de comunicación estadounidenses. Además, lo difundieron en las redes sociales y el Internet, con lo que lograron frenar los desalojos e iniciar una consulta en la cual los vecinos denunciaron las problemáticas que enfrentaban, como la precariedad laboral, la injusticia de los contratos y los salarios por debajo del mínimo. Todo ello, justificado por la vulnerabilidad jurídica que padecen al estar de modo irregular en Estados Unidos.

En 2006, el movimiento logró que el millonario Steve Kessner, dueño de 47 edificios, vendiera sus propiedades y no desplazara a los de El Barrio y, tras la crisis financiera de 2008, el grupo Dawnay Day se derrumbó. Estos hechos han fortalecido al movimiento e impactado en otras comunidades. Además, se pronunciaron en contra de la represión en San Salvador Atenco con la bandera “Todos somos Atenco”.

La acción política de esta organización responde a un carácter y formación de ciudadanía que ha tenido como génesis la defensa y dignidad de los vecinos por mantener su vivienda. No obstante, ha sido una movilización que hasta este momento no ha logrado el reconocimiento jurídico de ciudadano, pero sí ha construido una identidad en torno a la vida fáctica y la imagen que se ha creado por el entorno en el que viven. De acuerdo con declaraciones de Juan Haro, líder del Movimiento por Justicia del Barrio, el movimiento se define como zapatista-urbanista en el que la política adquiere un sentido distinto, ya que va a la acción desde los de abajo, los que están siendo oprimidos por el capitalismo y maltratados por los malos go-

biernos. Señala que sólo mediante la participación en lo público se devolverá la dignidad a las comunidades multinacionales como es el caso de El Barrio en Nueva York.¹⁶

En el estudio de Piñeyro Nelson,¹⁷ el Movimiento por Justicia del Barrio tuvo como génesis el desplazamiento y gentrificación injusta para los habitantes, además, se ha resignificado como un movimiento que se ha involucrado tanto en el espacio público de la zona como en otros movimientos y han llevado a cabo actividades de vindicación y dignidad en un horizonte humano, ya que el grupo se pronuncia constantemente ante diversos acontecimientos que han vulnerado la integridad de los pueblos y, específicamente, la lucha del EZLN, el Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra y la Otra Campaña. La particularidad del movimiento es su discurso anticapitalista que pronuncia desde uno de los centros más emblemáticos del capitalismo financiero: la ciudad de Nueva York.

Este ejemplo permite comprender la propuesta arendtiana en cuanto al “derecho a tener derechos”, pues en este tipo de movimientos sociales se construye una identidad y un *ethos* que podría dar lugar a nuevas formas de concepción y reconocimiento de ciudadanía. Tanto la acción como la organización de estos movimientos, ante el estigma de no contar con los papeles y permisos de residencia o nacionalización, genera identidad y ejercicio político para que en ciudades cosmopolitas como Nueva York pueda haber lugar para humanos que están ahí como trabajadores y que ya comparten ese espacio común que les da el hecho de habitar en la ciudad.

¹⁶ En <http://wagingnonviolence.org/feature/urban-zapatismo-connects-east-harlem-to-chiapas> (fecha de consulta: 24 de marzo, 2013).

¹⁷ Carlos Federico Piñeyro Nelson, “Nueva York no es como lo pintan”. Migración y organización política en la Gran Manzana. El caso de Domestic Workers United y Movimiento por Justicia del Barrio”, México, 2010 (Tesis de maestría en Sociología por el Instituto Mora), pp. 167 y 168.

Un ejemplo de la acción de los Dreamers

Los llamados *Dreamers* son un grupo de jóvenes migrantes de origen latinoamericano en su mayoría, que luchan por el reconocimiento y obtención de la ciudadanía en Estados Unidos. Según algunos cálculos, los *Dreamers* son más de 2 millones de jóvenes indocumentados que llegaron siendo niños a Estados Unidos. Para casi todos ellos, su referente cultural, lingüístico y social ha sido la vida estadounidense; argumentan que al llegar como menores de edad no han cometido ninguna falta ante ese Estado, así que su pertenencia y permanencia pudiera regularizarse dado el tiempo que llevan en Estados Unidos. Además, ellos llegaron ahí como menores de edad, en ese sentido, no pueden asumir la responsabilidad de su entrada a Estados Unidos sin papeles. Han sido expuestos y educados en la sociedad estadounidense, con lo cual, se sienten distanciados de sus países de origen, es decir, desprovistos de un lugar en el mundo, pues los recuerdos de sus padres sobre sus naciones están cargados de melancolía e ilusión, y la realidad es que su vida es distinta a lo que les comentan sus padres y familiares respecto a sus países de origen.

Hay un número importante de estos jóvenes cuya mayoría es origen mexicano; además, hay asiáticos y europeos. No obstante, las cifras son variadas y no se cuenta con un registro oficial del número total de jóvenes *Dreamers*, sin embargo, según los datos del Centro de Políticas de Inmigración,¹⁸ organización no partidista con sede en Washington, de 4.4 millones de inmigrantes indocumentados menores de 30 años, sólo 1.3 millones podrían verse beneficiados con el programa de “Acción diferida” que puso en marcha el presidente Barack Obama.

¹⁸ En <http://www.univision.com/la-huella-digital/openpage/2013-07-15/especial-inmigracion>.

El origen de los *Dreamers* como movimiento se encuentra en las megamarchas de la primavera de 2006. Cerca de tres millones de personas protestaron en las calles contra la Ley Sensenbrenner HR4437 que proponía incrementar la seguridad de la frontera y sancionar a los empleadores que contrataran a indocumentados, acciones que castigaban duramente a los inmigrantes, así fueron las manifestaciones las que dieron marcha atrás a dicha ley.

A la par de las megamarchas del 2006, los jóvenes iniciaron un proceso de concientización y participación que produjo manifestaciones como diversas huelgas en sus escuelas; lograron organizarse utilizando las redes sociales y las tecnologías 3.0 para comunicarse; en sus demandas exigieron el derecho a entrar a las universidades sin tener que pagar como extranjeros y con la posibilidad de acceder a becas de estudio.

Muchos casos de jóvenes indocumentados salieron a la luz pública, desde una visión arendtiana, generaron el espacio público para los indocumentados, como el caso de las manifestaciones en Arizona en julio de 2013, cuando los jóvenes, vestidos de toga y birrete, pidieron acceso a la educación superior. Tal iniciativa se reprodujo en otros lugares y, con tácticas llevadas al límite, en octubre del mismo 2013, los *Dreamers* intentaron pasar la frontera de México hacia Estados Unidos evidenciando la violencia y el trato a los inmigrantes, así como su condición de *outsiders*; mediante consignas como “sin papeles y sin miedo”, ellos se reconocen como habitantes de Estados Unidos, pues es el país y la vida que conocen, y es injusto mantenerlos en esa condición de *sin lugar*.

El término DREAM no sólo significa sueño, además son las siglas del proyecto de ley Development Relief and Education for Alien Minors (Ley de fomento para el progreso, alivio y educación para menores extranjeros). El movimiento de los *Dreamers* forma parte de las vindicaciones de migrantes para no ser considerados criminales por no tener papeles, ya que

muchos de ellos son estudiantes universitarios que se encuentran en una disyuntiva porque sin papeles no hay oportunidades para desempeñar sus profesiones.

La causa de los *Dreamers* tuvo eco en nueve estados que legislaron a favor del *Dream Act*. Al ser una demanda de derechos humanos, el 15 de junio de 2015 detienen las deportaciones y el presidente Barack Obama emite esta medida considerando que muchos de estos jóvenes pueden entrar al programa *Dream Act*,¹⁹ el cual no estipula un estatus legal definitivo, sólo detiene la persecución de estos jóvenes y les permite trabajar, así como estudiar, con la promesa de que algún día puedan acceder a la ciudadanía.

A partir de noviembre de 2014, muchos de los *Dreamers* han aplicado para la “acción diferida”, Consideration of Deferred Action for Childhood Arrivals (DACA), que les otorga la posibilidad de obtener la residencia por dos años, misma que puede ser renovada por un periodo adicional de dos años. De esta manera, puedan acceder a un empleo, pedir un número de seguro social y viajar fuera del país. Los requisitos para aplicar a la “acción diferida” son la edad, estancia en Estados Unidos, estudios o servicio en el ejército y no tener récord penal.

Ante este fenómeno, existe un grupo de *Dreamers* que ha sido deportado y que al regresar a su país de origen como México, se les conoce como “los otros *Dreamers*”, quienes son profesionistas que ahora sueñan con incorporarse y trabajar en México o en otros países de América Latina.

¹⁹ En <http://www.immigrationpolicy.org/issues/DREAM-Act>.